

VOCALES:

- D. MOISES LOPEZ LEAL. Jefe de la Sección de Gestión Deportiva de la Dirección General de Deportes.
- D. GABRIEL M.^a SOLANO PEREZ. Profesor adscrito a la Dirección General de Deportes.
- D. MIGUEL A. MANCHO DENIZ. Jefe de Sección de Actividades de la Sección Territorial de Badajoz.
- D. AURELIANO GIL ALGABA. Jefe de Sección de Actividades de la Sección Territorial de Cáceres.

SECRETARIO:

- D. ISIDRO SANCHEZ VINAGRE. Jefe del Negociado de Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 1 de abril de 1997, por la que se nombra la Comisión evaluadora de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para 1997.

Al objeto de cumplir lo establecido en el artículo sexto de la Orden de 11 de marzo de 1997, que regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 33, de 18 de marzo de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Nombrar la Comisión de Evaluación referida en mencionado artículo, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE:

- D. MOISES LOPEZ LEAL. Jefe de Sección de Gestión Deportiva de la Dirección General de Deportes.

VOCALES:

- D. PEDRO BERROCOSO GINES. Jefe de Sección de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

- D. GABRIEL M.^a SOLANO PEREZ. Profesor adscrito a la Dirección General de Deportes.
- D. MIGUEL A. MANCHO DENIZ. Jefe de Sección de Actividades de la Sección Territorial de Badajoz.
- D. AURELIANO GIL ALGABA. Jefe de Sección de Actividades de la Sección Territorial de Cáceres.

SECRETARIA:

- D.^a MARIA JOSE ACEDO CHAVES. Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 2 de abril de 1997, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos, en régimen de ofertas concertadas en la temporada alta durante el año 1997.

Corresponde a la Consejería de Educación y Juventud la gestión de albergues, residencias juveniles y campamentos de titularidad regional, al objeto de facilitar la participación social de los jóvenes extremeños por medio de actividades organizadas por ellos mismos, se estima conveniente arbitrar normas que regulen la utilización de aquellas instalaciones por parte de Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de Juventud, ONGs y otros organismos, instituciones, colectivos juveniles o que presten preferentemente servicios a la juventud, que lo soliciten para desarrollar, sin ánimo de lucro, actividades formativas, informativas, de debate, culturales, de integración social, voluntariado, etc.

A tal fin, a propuesta del Director General de Juventud

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Se considera temporada alta al periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de julio y 31 de agosto de 1997.

ARTICULO 2.—Las instalaciones, turnos y plazas que se ofertan son las especificadas en el ANEXO I de la presente Orden.

ARTICULO 3.—Podrán solicitar las instalaciones relacionadas las Asociaciones Juveniles, los Consejos Locales de Juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a través de las Concejalías competentes en materia de Juventud, las Asociaciones de Emigrantes Extremeños, las ONGs y cualquier otro colectivo juvenil, organismo o institución que preste servicios a la juventud, sin ánimo de lucro.

ARTICULO 4.—Las instalaciones que se relacionan se ceden en su uso total a la entidad ocupante.

Será por cuenta de la Consejería de Educación y Juventud el consumo de agua, electricidad y gas.

La Entidad solicitante deberá abonar, según orden de 17 de marzo de 1994 (D.O.E. n.º 44, de 19 de abril) por la que se fija la cuantía de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud, 1.500 pesetas por persona y día.

Así mismo será por cuenta de la Entidad solicitante el material de las actividades específicas y el equipo técnico (Directores, Monitores, Médico, ATS, Socorristas, etc.).

ARTICULO 5

1.—Las solicitudes, cumplimentadas en su totalidad siguiendo el modelo establecido en el Anexo II, podrán ser presentadas en el registro de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Delgado Valencia, n.º 6. 06800-MERIDA, Badajoz), en las Secciones Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P. - P.A.C.

2.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de mayo de 1997.

3.—La solicitud deberá acompañarse por un proyecto detallado de la actividad, con mención de objetivos, actividades, perfil de los participantes, fechas y horarios, recursos materiales y humanos, debiendo acreditar suficientemente la titulación o especialización, presupuesto de la actividad y su financiación, con indicación expresa de la cuota a cobrar por los participantes.

4.—No se admitirán solicitudes de entidades o para actividades que persigan fines de lucro.

ARTICULO 6.—Las solicitudes serán resueltas por la Consejería de Educación y Juventud en los diez días siguientes a su recepción, comunicándose a la entidad solicitante.

Posteriormente se remitirá por parte de las Secciones Territoriales,

contrato de uso temporal para su aceptación, así como liquidación de las tasas correspondientes, cuando proceda, para su ingreso a través de las entidades bancarias colaboradoras.

La presentación del contrato será imprescindible para que el responsable de la instalación permita el acceso del grupo a la misma.

ARTICULO 7.—Los usuarios de las instalaciones a que se refiere la presente Orden quedan obligados a aceptar las normas de uso establecidas, así como las condiciones establecidas en el contrato de uso temporal.

La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los efectuasen. Los desperfectos ocasionados en las mismas son responsabilidad directa de los ocupantes de las mismas, debiendo hacerse cargo de los gastos originados por los desperfectos causados.

ARTICULO 8.—Las entidades contratantes acogidas a esta orden deberán presentar ante la Dirección General de Juventud una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Conclusiones.

ANEXO.—Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro y visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

ARTICULO 9.—Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

INSTALACION JUVENIL	TURNOS			
	1 - 15 Julio	16-30 Julio	1-15 Agosto	16-30 Agosto
ALBERGUE JUVENIL "LA SAUCEDA" PINOFRANQUEADO			35 plazas	35 plazas
ALBERGUE JUVENIL "SANTA MA- RIA DE GUADALUPE" VALENCIA DE ALCANTARA			50 plazas	50 plazas
CAMPAMENTO "ALFREDO RIVAS" HERRERA DEL DUQUE	60 plazas	60 plazas	60 plazas	60 plazas

ANEXO II

D/ª. _____

En representación de la entidad _____

(Acompañar fotocopia del D.N.I. y acreditación de la representación)

Al amparo de la Orden de 2 de Abril de 1997, por la que se regula el uso de instalaciones Juveniles, Albergues y Campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 1997

SOLICITA:

La utilización de la Instalación _____ durante los días _____ de _____, al _____ de _____ de 1997, según el proyecto adjunto en el que se hacen constar los datos que establece el apartado 3º del artículo quinto de la Orden citada.

En _____ a _____ de _____ de 1997

(Firma del/la representante y sello de la entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA